

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Inclúyase en el diseño curricular del Sistema Educativo Entrerriano la enseñanza de la historia local de cada junta de gobierno, comuna o municipio.

ARTÍCULO 2°.- La temática de la historia local, se realizará bajo la modalidad taller o seminario, según el nivel educativo, conforme a la reglamentación que deberá dictar el Consejo General de Educación.

ARTÍCULO 3°.- El Consejo General de Educación, a través de las Direcciones de Enseñanza hará las adecuaciones curriculares a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- El Consejo General de Educación garantizará la capacitación de los docentes que desarrollen la temática, para todos los niveles educativos en los que aquella se incluye. Esta capacitación será gratuita y en servicio.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 14 de diciembre de 2022.

Daniel Horacio OLANO
Vicepresidente 1º H. C. de Senadores
a/c de la Presidencia

Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA